

# El Eco del Magisterio

PERIÓDICO SEMANAL DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE INTERESES GENERALES Y DE NOTICIAS VARIAS

## REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Plaza del Olivar n.º 6-pral.-izquierda, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ptas. 1'50 al trimestre. Número suelto ptas. 0'10  
Id. atrasado ptas. 0'15.

## Sección Oficial

### Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria

#### CIRCULAR

Habiendose suscitado algunas dudas sobre la manera de dar cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Agosto de 1898, esta Junta Central, en sesión celebrada el día 22 del actual, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Los maestros comprendidos en el párrafo tercero del art. 56 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887, reformado por dicho Real decreto; entregarán á las Juntas provinciales á que pertenezcan las escuelas que actualmente desempeñan las cantidades que deban satisfacer al fondo de derechos pasivos, con arreglo á lo prevenido en el párrafo cuarto del referido artículo reformado.

2.º Los secretarios de las Juntas provinciales, y el de la municipal de Madrid, en su caso recibirán las cantidades á que se refiere el número anterior y las depositarán en el Banco de España ó sus sucursales transfiriéndolas inmediatamente á la cuenta de esta Junta Central.

3.º Los mismos secretarios se encarga-

rán y darán de las cantidades que reciban por este concepto en la primera cuenta trimestral que rindan después de haberlas recibido.

4.º Los maestros á quienes se refiere el número 1.º justificarán, por medio del correspondiente título administrativo, la fecha en que tomaron posesión de la primera escuela que hubiesen obtenido después de haber desempeñado el cargo de inspector de primera enseñanza, hasta cuya fecha habrán de abonar el 3 por 100 del sueldo que como tales inspectores disfrutaron. Los secretarios bajo su responsabilidad, harán constar esta circunstancia en el respaldo del respectivo cargaréme.

5.º Los maestros de que se trata no están obligados á entregar de una vez toda la cantidad que por este concepto adeuden al fondo de derechos pasivos; pero no obtendrán el beneficio que les concede el mencionado Real decreto hasta que hayan satisfecho por completo aquella cantidad.

6.º Los secretarios expedirán á los interesados las correspondientes cartas de pago que les servirán de justificante para el día en que ellos ó sus derecho-habientes soliciten el disfrute de los derechos pasivos.

Madrid 23 de Junio de 1899.—El presidente, *Carlos Navarro y Rodrigo*.

(Gaceta de 4 Julio 99).

## Sección Doctrinal

(De *El Consultor de los Maestros*)

Nuestro estimado amigo y comprofesor D. Walerico Vázquez, ha publicado en *El Distrito Universitario*, el artículo siguiente:

### LLAMAMIENTO

Al propio tiempo que la codiciada cartera de su respectivo cargo, es costumbre arraigada en todos nuestros Ministros la de asir la piqueta encargada de demoler la obra de su antecesor. Fuera digna de loa esta inveterada práctica si á la demolición precediese un detenido estudio con objeto de investigar si algo útil contiene que, en más ó menos largo plazo, redundar pudiera en beneficio de esta pobre y abatida España desechando todo aquéllo que, por inútil y perjudicial, constituyera una rémora para el progreso y florecimiento de que tanto necesita y tan distanciada se halla nuestra amada patria. Lejos de suceder así, la obra destructora se lleva á cabo con rapidez, y por tanto sin escogitar lo poco ó mucho bueno que el predecesor hiciera á su paso por el Ministerio. Y si desgraciadamente es cierto cuanto llevamos apuntado, parécenos (acaso porque nos toca más de cerca) que ninguno de los Ministros ejecuta esta obra con más premura, eso sí, pero también como más *desacerto* que el de Fomento. Digalo sinó el inmenso firrago de disposiciones que con tanta frecuencia vemos aparecer en la *Gaceta* y que, de error en error, hace que la Instrucción pública, y muy especialmente la primera enseñanza se aleje más y más cada vez del cumplimiento de una misión tan importantísima y trascendental como la de enaltecer á los pueblos.

Habidas en cuenta las precedentes consideraciones, esperabamos (no sin temor, si hemos de ser ingénuos) que el Sr. Margués de Pidal nos diese á conocer sus reformas: pero sin duda porque *dejan bastante que desear* las del Sr. Gamazo, hanle de perlas parecido á D. Luis (por cuya determinación

puede felicitarse el magisterio todo vistas las mejoras introducidas en la segunda enseñanza) y he aquí por qué con fecha 5 de próximo pasado Mayo nos dice el periódico oficial. «Desde el día 1.º del próximo Agosto regirá en las Escuelas Normales del Reino el plan de estudios establecido por el R. D. de 23 de Septiembre de 1898.» De modo que, á partir de esta fecha, son incalculables los perjuicios que se ocasionan á los Maestros, colocados y sin colocar. A los primeros privándoles del concurso (traslado y ascenso) á que tienen perfectísimo derecho; de la legítima aspiración á colocarse sin nuevos ejercicios, de los segundos y de las oposiciones (tal nombre puede darse á las nuevas reválidas) á unos y otros.

Verdad es que el artículo 49 del citado plan de estudios autoriza á los Maestros con título *superior ó normal* (¿Y POR QUÉ NO A LOS ELEMENTALES?) para tomar parte en los ejercicios de reválida; pero como en éstas se exigen conocimientos no solamente nuevos para los actuales Maestros, sinó que éstos (exceptuando los que residen en capital de provincia) carecen de medios para adquirir aquéllos, resulta letra muerta la del artículo que comentamos y los futuros mentores se repartirán las plazas como pan bendito.

Más aún: admitamos que algunos de los actuales Maestros en ejercicio, haciendo todo género de sacrificios, puedan prepararse para actuar en las nuevas reválidas: admitamos también que los primeros lugares de la *lista de mérito relativo* de los examinados, de que habla el artículo 53, los ocupen Maestros propietarios de escuelas dotadas con 825 pesetas, por ejemplo; en éstos, pues, habrán de proveerse las primeras vacantes que ocurran en el distrito universitario. Ahora bien; puede suceder (y en efecto sucederá en la mayoría de los casos) que las primeras vacantes ocurridas sean de 825 pesetas ¿qué hacer en este caso? Si las aceptan no existe la mejora que se busca en la oposición; si renuncian á ellas, para lo cual autoriza el artículo 56, no les queda otro derecho que el que se les expida el título pro-

fesional; y como éste ya le poseen, á estos infelices Maestros víctimas de la falta de provisión del Ministro, no les queda otro derecho que... *el del pataleo*. Pero no es esto todo: como los examinados que figuren en dicha lista de mérito serán destinados á las escuelas según estas vayan vacando (V. el art. 55,) después de que los primeros lugares acepten ó renuncien sus plazas queda *en puerta* un revalidando, el último quizá y éste tiene la suerte de que entonces quede vacante una escuela de 2.000 pesetas, á la cual tiene perfectísimo derecho, no por sus méritos, sí por la oportunidad de llegar á tiempo.

Estas y otras anomalías que en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas podríamos señalar, no pueden pasar sin protesta por parte de los Maestros.

*El Magisterio Español* en su número del 7 de Junio da la voz de alarma é invita al magisterio y á la prensa á que medite sobre los grandes males que la reforma acarrea, y proponga *con tiempo* las medidas salvadoras que deban adoptarse antes de que se ponga en vigor de dicho plan.

Con el propósito de allegar nuestro grano de arena á tan benéfica obra, al propio tiempo que cumplimos un deber, recurrimos á *El Distrito Universitario* que suponemos se leerá en todas las provincias del mismo, proponiendo la conveniencia de que, por las Juntas directivas de las Asociaciones provinciales, y en los primeros días de vacaciones, se haga un llamamiento á todos sus asociados con objeto de discutir detenidamente el plan de estudios y provisión de escuelas que ha de regir desde 1.º de Agosto y acordar, en su consecuencia, las modificaciones que deben hacerse en su articulado. Los puntos objeto de discusión, sin perjuicio que las Juntas Directivas puedan ampliarlos al hacer la convocatoria, pueden ser los siguientes:

A Los actuales maestros elementales ¿deben ser admitidos á los ejercicios de reválida para el grado superior? En caso afirmativo ¿debe dispensárseles del exámen de aquellas materias no comprendidas en el plan de estudios por el que adquirieron su título?

B ¿Cómo podría cumplirse el artículo 55 sin lesionar derechos adquiridos?

C Los actuales maestros que deseen ampliar sus estudios ¿deben ser preferidos en matrícula para el grado superior y normal?

D Los maestros superiores y normales ya titulados ¿deben ser dispensados en las reválidas de sus respectivos grados del *inglés* ó *alemán* en éstas y del *francés* en aquéllas?

E Para cumplir lo dispuesto en el artículo 55 ¿qué medios pueden adoptarse para que las escuelas mejor dotadas se adjudiquen á los primeros lugares de la *lista de mérito*?

Las conclusiones que se acuerden en cada provincia deben remitirse sin pérdida de tiempo á la Junta directiva de la capital del distrito para que ésta haga un estudio resumen de todas ellas. Si las provincias lo considerasen necesario podrán nombrar un representante que defienda sus conclusiones en la capital del distrito, y si no en aquellos puntos que no hubiese unanimidad de pareceres entre las provincias, la Junta de la capital se atenderá á la opinión de la mayoría. Hecho el resumen de que venimos hablando cada Junta de distrito universitario nombrará su representante en Madrid ya, sea uno de sus miembros, ya para obviar gastos, autorizando cada distrito al Director de un periódico profesional de los que se publican en la corte, ó á uno de los maestros públicos de la misma, para que en unión de aquella Junta directiva y en vista de las opiniones de todos los distritos universitarios, redactar la última resolución y someterla á la consideración del Sr. Ministro de Fomento.

Si así procedemos en este distrito universitario, y en periódicos profesionales se estimula á los compañeros de los otros distritos para que hagan lo propio, entendemos que es el mejor medio que podemos emplear para obrar con la rapidez que las circunstancias aconsejan.

WALERICO VÁZQUEZ DE LA FUENTE  
Paredes de Nava (Palencia).



## ¿Y LA PROVISION DE LAS ESCUELAS?

Consumóse la iniquidad.

Elévase á la práctica el malhadado decreto de 23 de Septiembre de 1898.

El Sr. Marqués de Pidal que ha deseado la obra del Sr. Gamazo en lo que respecta á la 2.<sup>a</sup> enseñanza, no se ha atrevido á hacer lo mismo con la de Normales.

¡Siempre se rompe la cuerda por lo más delgado!

Y es que en lo de 2.<sup>a</sup> enseñanza no había cuestión de personal interino.

Pero llevado adelante el referido funesto Decreto, ¿se lleva con todas sus consecuencias?

Hace ya días que los periódicos madrileños dieron cuenta de lo que pensaba hacer el Ministro respecto á provisión de las Escuelas.

Dijeron que quería la descentralización de concursos y oposiciones, y que las plazas de 825 se proveyerán primeramente por traslado.

Pero para esto hace falta derogar primeramente el maldito decreto de 23 Septiembre de 1898, en la parte que hace referencia á la provisión de Escuelas.

¿Se hará? ¿se atreverá el Sr. Pidal á deshacer en esta cuestión la obra de su antecesor.

Mucho nos tememos que no.

Por la sencilla razón de que hasta ahora la lleva á cabo sin quitar punto ni coma.

Urge, por otra parte, que luego se haga lo que deba hacerse.

Vamos á llegar al mes de Julio.

En el tienen que anunciarse los concursos de traslado y único.

Y no debe esperarse á última hora disponer del modo como se han de anunciar las plazas.

Luego, pues debe venir esa reforma, si es que hay intención de hacerla.

Que vuelvan las oposiciones y los concursos á las capitales de provincia, pues el ensayo de diez años ha probado que hay más injusticias en las primeras, celebrándose en las capitales de distrito

Y que sean juzgadas por los mismos Tribunales constituidos para las reválidas, en las superiores, y reforzados con dos Maestros y Maestras de Escuela pública en las elementales.

Así se armonizan unos preceptos anteriores con los novísimos del decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Más deben proveerse en los ejercicios de oposición únicamente las Escuelas de 825 pesetas que correspondan á ese turno.

Las demás deben ir al traslado primero y luego al ascenso para los de 625 pesetas con algunos años de servicios.

Y respetar lo del Reglamento, respecto á las de la 3.<sup>a</sup> clase que deben anunciarse primeramente por traslado y luego por ascenso.

Debe desaparecer la preferencia de las Maestras para las Escuelas incompletas, dejando á ambos sexos con igual derecho.

Y también conviene se quite esa absurda preferencia de los aprobados en oposiciones, computando cada una de éstas por uno ó dos años de servicios por ejemplo pero nada más.

Las Escuelas de 625 pesetas convendría igualmente se proveyeran por traslado y ascenso, como anteriormente se hacía.

Por último, opinamos se obligue á estar algún tiempo fijo en cada Escuela de las incompletas, ó que se quite también la preferencia del mayor sueldo, que es la causa de esa movilidad que en ellas se observa, y que sirvan lo mismo los servicios en 200 que en 2.000

No esperamos nos oigan, por lo mismo que todo ello es conveniente al Magisterio y á la enseñanza.

¡Dios ponga tiento en las manos de los que lleven á cabo esas reformas, si se han de hacer!

FELIX SERRABLO

(De La defensa del Magisterio).



## Sección Provincial

### Conferencias pedagógicas

El día 20 á las once de la mañana, como estaba anunciado, empezaron las Conferencias pedagógicas en la Escuela Normal de Maestros de esta Ciudad.

Formaban la presidencia los Sres. Font, Bárcia y Morey, siendo sumamente escaso el número de maestros que han asistido á dicho acto.

Después de leídas las disposiciones que la Ley previene respecto á la celebración de dichas conferencias, el Sr. Morey usó de la palabra quejándose de la indiferencia con que miran los maestros de esta provincia estos actos en los que no tan solo dejan de tomar parte como disertantes, sino que ni siquiera asisten á las mismas.

Terminó su breve discurso calificando de estraña dicha conducta y suplicando á los maestros que en lo sucesivo demuestren mayor celo é interés.

Acto seguido D. Fernando Sancho, Maestro de Palma, dió lectura á un largo discurso redactado por D. Enrique Reig, el cual no pudo pronunciarlo por haberse ausentado de Mallorca para pasar una temporada con su familia.

*Importancia y carácter de la educación en la época presente*, fué el tema sobre el cual versó dicha conferencia demostrándose plenamente que la enseñanza educativa es preferible á la instructiva por cuanto de ella depende el que el alma absorba las ideas de la fé y del bien, que son la base sobre la cual se cimenta la felicidad del género humano.

Para inculcar á los discípulos dichas ideas los maestros deben recurrir á la doctrina cristiana, siendo esta única la verdadera y eficaz que hace las almas nobles y las eleva á los más hermosos sentimientos.

Recomienda á los maestros el mayor celo en la enseñanza de la doctrina de la religión cristiana, quejándose de que muchos maestros no prestan á la misma la preferente atención que debieran, siendo esta, fuente inagotable de toda sabiduría.

El Sr. Font una vez terminada la conferencia del Sr. Reig, ha dado por levantada la sesión oficial, invitando á los profesores y profesoras presentes para que en familia expusieran las cuestiones que creyeran de interés para la enseñanza y las discutieran comunicándose los medios que cada uno crea

más oportuno para hacerla más provechosa en bien de la misma.

El Maestro de Llubí, Sr. Vidal ha consultado el criterio de sus compañeros acerca del hecho de que, mientras las leyes prohíben la enseñanza en mallorquín en las escuelas públicas, el Sr. Obispo ordena se enseñe un texto de doctrina cristiana escrita en nuestra lengua nativa.

El Sr. Bárcia tomó la palabra para dejar sentado en un extenso discurso, que puesto que la primera autoridad eclesiástica es la única competente en materia de religión debía hacerse lo que ella ordenaba.

Dispénsenos el Sr. Bárcia de que en esta ocasión no estemos conforme con la tesis por él sustentada.

Y en prueba de ello tenemos en Palma el maestro D. Fernando Sancho, que es, muy devoto y muy obediente á las órdenes de su S. I. y sin embargo apostamos que en esta ocasión las infringe.

Esto aparte de que en el Obispo no reconocemos autoridad bastante para dictar disposiciones que estén en pugna con los reglamentos y leyes generales del Estado.

\*\*\*

Ayer disertó D. Miguel Canals maestro de Mancor, el tema de su brillante conferencia versó sobre la *Educación de la mujer*, en el que el Sr. Canals hace un hermoso relato de datos históricos para demostrar las diferentes evoluciones que ha experimentado la mujer desde su creación, siendo esta en época remota tratada poco menos que como un ser irracional, siendo considerada por el hombre como esclava y maltratada por este cruelmente.

Mas tarde se convirtió la mujer en amante compañera del hombre siendo respetada por este y dedicando su vida en desempeñar en la familia las elevadas funciones que le están encomendadas educando á sus hijos y convirtiéndose en angel del hogar domestico.

El Sr. Canals después de hacer una extensa relación de las mujeres que más se han distinguido por su sabiduría, patriotismo y ardiente fé religiosa, indica la necesidad de educar á la mujer para convertirlas en buenas madres que sepan educar á sus hijos.

Felicitemos al Sr. Canals por su trabajo y deseáramos que los plácemes que mereció de parte de sus compañeros y los que nosotras también le tributamos, fueran estímulo para que continuase dedicándose á estas tareas pedagógicas por las cuales parece siente nuestro amigo verdadero amor y entusiasmo.

Sr. Gobernador:

Además de la sensible demora experimentada en el ingreso por parte de los Ayuntamientos, se nota otra más sensible aun por parte de la Secretaría de la Junta provincial, pues nos consta que á veces pasan cuatro ó más días después de efectuado el ingreso sin expedirse el correspondiente libramiento.

Llamamos la atención de V. E. sobre este particular ya que el Secretario parece haberse olvidado de su origen y de las consideraciones que por lo tanto debe á sus compañeros.

Que los acuerdos de la Junta se cumplan con *cincuenta días* de retraso es muy censurable; pero que el pago á los maestros se demore un solo día por parte de V. E., que es el ordenador de pagos, después del retraso con que los hacen los Ayuntamientos es imperdonable.

Desearíamos no tener que insistir sobre este asunto que hace formar un mal concepto de los funcionarios que intervienen en los pagos.

En la sesión que celebró la Junta general de la Asociación de maestros el día 21 del actual quedó renovada la Junta Directiva de la misma en la forma siguiente: D. Antonio Sinforoso Martínez, Presidente, D. Antonio Busquets, Vicepresidente; D. Bartolomé Terrades, Secretario; D. Bartolomé Olier, Vice Secretario y D. José Riera Depositario.

La elección nos parece del todo acertada, por cuyo motivo felicitamos de veras á la nueva Junta Directiva y esperamos nos proporcionará con sus iniciativas sobrados motivos para aplaudirla.

### Un buen Gobernador

Nos referimos al de Sevilla.

Para nosotros son buenos Gobernadores los que dan pruebas de su amor á la enseñanza y de afecto á los encargados de difundirla, haciendo que se cumpla la ley en todas sus partes y de un modo especial lo legislado referente á pagos, que es nuestro caballo de batalla.

El Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de dicha provincia, en una circular de fecha 3 del actual, en que transcribe los principales artículos del Real Decreto de 19 del Abril de 1896, añade el siguiente párrafo:

«En su consecuencia, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos que comprenden de la relación adjunta, que en el preciso término de tercer día ingresen en la Caja de primera enseñanza la cantidad que se señala para pagar las obligaciones de las escuelas por fin de Junio último, bajo el concepto de que estoy resuelto á que el expresado Real decreto tenga el más exacto cumplimiento en esta provincia.»

El Gobernador que suscribe las precedentes líneas se llama D. Enrique de Leguina.

Lo menos que podemos hacer en obsequio á ese buen amigo de los maestros es el dar á conocer su nombre. Bien se lo merece un funcionario que á los tres días de vencido un trimestre se expresa en los términos transcritos.

Aquí no se cumple el referido Real decreto, por esto nos encontrábamos á últimos del 4.º trimestre y aun había débitos por el primero.

### SOBRE LO MISMO

Habla *El Magisterio Valenciano*:

»Parece ser que el nuevo Gobernador de esta provincia, Sr. Díaz Merry tiene buenos deseos y se propone gestionar el pago de los maestros tan luego le facilite la Secretaría de la Junta la lista de los pueblos que se hallan en descubierto.

Son los propósitos de todos ó de la generalidad de los gobernadores; pero que más tarde aquellos propósitos van olvidándose no sabemos si por efecto del caciquismo político que en esta provincia reina, ó de que no se ponen de manifiesto á dicha autoridad, por los encargados de hacerlo las múltiples deficiencias en los pagos, indicándole á diario las disposiciones que en consonancia con lo legislado y dispuesto, debe adoptar la primera autoridad contra los ayuntamientos morosos por obligaciones de enseñanza.

Nos admira que en todas ó en la mayoría de las provincias, los gobernadores hacen

algo, y en no pocas mucho en tan importante asunto. Y en cambio, en esta de Valencia, hagan tan poco la casi totalidad de los que suceden en el Gobierno de la misma.

Ya sabemos que les preocupan otros muchos asuntos, y que con este motivo su atención no puede estar fija en el pago de los maestros; pero si los directamente encargados de esta gestión, se lo recordasen y propusiesen como ya hemos dicho, seguramente que otro sería el estado de la enseñanza y la situación de no pocos maestros.

Es escandaloso, Sr. Gobernador, que habiéndose librado ahora cuanto había ingresado en Caja por los ayuntamientos que llegaban á completar un trimestre, haya partidos por los que sólo se libra de dos pueblos, y de estos por trimestres atrasados. Que de los diez y ocho que tiene la provincia, en dos ó tres únicamente se completan los pagos del año próximo pasado, y en todos los demás con grandísimas deficiencias.

Y no hay para qué culpar al Gobierno de esta falta; pues no pueden estar más terminantes ni más severas las disposiciones vigentes sobre el pago de las obligaciones de enseñanza; pero todas quedan incumplidas ó por incuria de los gobernadores, ó por abandono y negligencia de los auxiliares de estos, ó por las influencias políticas que cohiben la acción de aquellos.

Queriendo los gobernadores, no habría un sólo municipio en la provincia que se negara por voluntad ó por fuerza, á pagar á sus maestros.»

Tiene muchísima razón nuestro querido colega de Valencia.

Todos los Gobernadores al encargarse del mando superior de la provincia en donde han de ejercer su misión hacen tantos ofrecimientos que uno llega á prometérselas felices; pero poco á poco vienen después los desencantos.

Por nuestra parte podemos afirmar que el Sr. Gobernador nos hizo ofrecimientos que aún no se han cumplido.

Nos prometió que procuraría que funcionara cuanto antes la Caja especial del ramo

que la ley previene y á pesar del tiempo transcurrido, la Caja no funciona.

No crea el Sr. Gobernador que le recordamos su promesa por el mero gusto de hacerlo, pues puede tener la íntima seguridad de que nosotros sentimos tanto el recordársela como él sentir pueda el haberla olvidado.

Lo hacemos en cumplimiento de nuestro deber deseosos de corresponder al favor que nos han dispensado los maestros.

La Diputación costea el cargo de Cajero de fondos de 1.<sup>a</sup> enseñanza y en el presupuesto del ejercicio de 1887 consignó la cantidad correspondiente para la adquisición de una Caja, pues no se concibe lo uno sin lo otro, á no ser que el Cajero se convierta en Caja ambulante.

Los maestros ya han tocado una vez las consecuencias del incumplimiento de la ley, á raíz del fallecimiento del Sr. Font; mañana puede suceder una segunda edición de lo acontecido, cuyas consecuencias sean aún más deplorables.

Como es natural, á falta de Caja propia, el Cajero se vé obligado á tener depositados sus fondos en una sociedad de crédito.

Y está dentro de lo posible que las sociedades de crédito den un batacazo y se declaren en quiebra, y por desgracia tenemos aquí hechos recientes que confirman nuestra afirmación.

Todos tenemos aun en la memoria lo acontecido con el *Cambio Mallorquin*, cuya sociedad revelaba un estado floreciente, y era la que más seguridad inspiraba al público; sin embargo de la noche á la mañana varió la escena como por encanto.

Y preguntamos nosotros, ¿en un caso análogo, debido á fuerza mayor, respondería la fianza del Cajero?

Nosotros entendemos que no y que los únicos responsables serían el Gobernador y la Junta por estar fuera de la legalidad.

¿Por qué este estado de cosas?

¿No estamos en plena dominación de un Gobierno que predicaba la moralidad en la administración, el respeto á la ley etc, etc?

Pues ¿por qué no funciona la Caja que la ley prescribe?

¿Podría contestarnos el Sr. Gobernador á las preguntas transcritas?

Conste que tenemos aquí infringida toda una legislación especial, cual es la creación de las Cajas de 1.<sup>a</sup> enseñanza, desatendida una respetuosa instancia de la Junta Directiva de la Asociación de maestros, que simboliza los deseos de todo el Magisterio balear é incumplida una promesa de la primera autoridad civil de la provincia.

Por exceso de original dejó de ir en nuestro último número la noticia de que había sido diligenciado por la Secretaría de la Junta provincial el nuevo título administrativo de 1.100 pesetas expedido por la Dirección general á favor de nuestro amigo D. Antonio Ferrer, maestro de Biniaraix.

Le felicitamos de veras por su ascenso, con mayor motivo cuanto el mismo le ha costado la formación de un segundo expediente, por haberle sido *escamoteado* el primero.

Seguramente que los prestidigitadores se habrán quedado con un palmo de narices al convencerse de que con su habilidad no han conseguido más que poner una pica en Flandes.

Hasta otra, valientes.

Nuestro distinguido amigo, el Sr. Inspector de 1.<sup>a</sup> enseñanza ha tenido no ha mucho una de las mayores satisfacciones que puede experimentar un buen padre de familia, al ver colocado á un hijo suyo en un buen destino, ganado victoriosamente por sus propios méritos y por su indiscutible talento.

El joven D. José de Bárcia tras de unos brillantes ejercicios fué propuesto para la notaría de Alaró, de la cual se posesionó no ha mucho muchos días.

El Sr. Bárcia en otros ejercicios tenía ya demostrado su valer, y por más que no obtuviera plaza en virtud de los mismos dejó su nombre sentado á mucha altura.

Felicitemos cordialmente á ambos amigos por haber visto coronados sus deseos y recompensados sus desvelos.

D. Jaime Salóm y Vich que en la última sesión que celebró la Junta se despidió de sus compañeros por cesar en el cargo de vocal de la misma, puesto que lo ejercía como Concejal, ha sido nombrado de nuevo para ejercer el mismo cargo en concepto de Padre de familia.

Le felicitamos.

Ha llegado á nosotros la noticia de que el Ayuntamiento de Sóller se negaba á dar posesión al maestro de Biniaraix del aumento de sueldo que había conseguido en virtud del nuevo título administrativo expedido por la Superioridad á su favor.

De resultar cierta la noticia nos parece que el Sr. Gobernador tendría un buen dato para la averiguación del paradero del expediente que se perdió desde la administración de correos de esta capital á Sóller.

En ciertas cosas si la autoridad no obra con energía resulta en desprestigio de ella y sienta un precedente funesto.

Se nos ha dicho que la Dirección general ha remitido á informe de la Junta provincial de Instrucción pública una protesta formulada contra la terna que hizo la misma para el nombramiento de Cajero de 1.<sup>a</sup> enseñanza.



**AMIGOS**

**SE ADMITEN**

en la Administración de este periódico, á precios convencionales.

*Tipo-lit. de B. Rotger*